



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION N° 007-2025-OGA-MDM/LC

Camisea, 23 de enero del 2025

VISTO:

El Informe N° 00034-2025-OGAJ-RMZC-MDM/LC de fecha 22 de enero de 2025, Orden de Compra N° 04036-2024-de fecha 05 de diciembre de 2024, Carta N° 001-2025 de fecha 13 de enero de 2025, Informe N° 001-2025-DHT-RO/NL-GETDE-MDM/LC de fecha 15 de enero de 2025, Informe N° 020-2025-MDM/GETDE-NQC de fecha 15 de enero de 2025, Informe N° 104-2025-EMAG-OA-MDM/LC de fecha 17 de enero de 2025, PROVEIDO S/N de fecha 22 de enero de 2025, y demás actuados que obran en 21 folios;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicado esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración;

Que, mediante orden de compra N° 04036-2024, de fecha 05 de diciembre del 2024, se formaliza la adquisición de muro de fibra de vidrio para medidor a favor de la Sra. Ruth Mirian Espinoza Mejía, por el importe de S/ 69,800.00 (Sesenta y nueve mil ochocientos con 00/100 soles) y plazo de entrega de (40) días calendario el mismo que se computa a partir del día siguiente de la formalización de la orden de compra, con vencimiento al 14 de enero de 2025.

Que, mediante carta N° 001-2025, de fecha 13 de enero de 2025, con registro N° 1077 de mesa de partes de la Entidad, la contratista Sra. Ruth Mirian Espinoza Mejía, solicita ampliación de plazo por 40 días calendarios, con el sustento de falta de residente e inspector de obra en el proyecto, por cambio de año fiscal de 2024 a 2025, que hace falta de coordinación de parte técnica del proyecto, con el fabricante durante la fabricación de los muretes, y otros, aduciendo que el retraso se justifica que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable y ampara su pedido de acuerdo al numeral 162.5 del artículo 162º de la LCE.

Que, mediante informe N° 001-2025-DHT-RO/NL-GETDE-MDM/LC, de fecha 15 de enero de 2025, el residente de obra Ing. Daniel Huamán Tacusi, previo análisis y evaluación concluye: "De lo descrito, la ampliación de plazo de 40 días solicitados por el postor ganador ESPINOZA MEJIA RUTH MIRIAN, no se puede verificar el inicio y final de la causa de ampliación de plazo, correspondiendo a la oficina de abastecimientos, en su condición de órgano especializado de las contrataciones de la Entidad y la oficina General de Asesoría Jurídico la evaluación técnica y legal

www.munimegantoni.gob.pe



MuniMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

del cumplimiento de los procedimientos y plazos en estricta observancia a la normativa de contrataciones del estado.

Que, mediante Informe N° 020-2025-MDM/GETDE-NQC, de fecha 15 de enero de 2025, el Gerente de electrificación, Telecomunicaciones y Desarrollo Energético de la Entidad; concluye: que la solicitud de ampliación de plazo, peticionado por el contratista RUTH MIRIAN ESPINOZA MEJIA, carece de fundamento y sustento que acredite fehacientemente que los hechos narrados configuren una situación o circunstancia ajena a su voluntad; toda vez que la fabricación y/o entrega de los bienes no se encuentra condicionado a coordinaciones previas con el área usuaria, en vista que las características técnicas para la fabricación del muro de fibra de vidrio para medidor, se encuentra debidamente delimitadas en las especificaciones técnicas, siendo exclusiva responsabilidad del contratista su entrega dentro de los plazos establecidos, por lo que la solicitud de ampliación de plazo al contrato - orden de compra N° 4036-2024 devendría en **IMPROCEDENTE**.



Que, Mediante informe N° 104-2025-EMAG-OA-MDM/LC de fecha 17 de enero de 2025, el jefe de la oficina de abastecimientos previa evaluación técnica concluye por la **IMPROCEDENCIA** a la ampliación de plazo solicitado por el contratista RUTH MIRIAN ESPINOZA MEJIA, de la orden de compra N° 4036-2024, derivado del proceso de selección AS N° 85-2024-MDM/OEC-1, para la adquisición de muro de fibra de vidrio para medidor, para el proyecto "Mejoramiento y Ampliación del servicio de energía eléctrica mediante sistema convencional en las CC. NN. De Nueva Vida, Nueva Luz y Sensa del distrito de Megantoni, provincia la Convención, departamento del Cusco".



Que, el numeral 34.2 del artículo 34 del texto único ordenado de la Ley de contrataciones del Estado establece "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento" (...).



Que, el numeral 158.2 del artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece "El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización" (...).

Que, el numeral 158.3 del artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece "La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

Que, para precisar la materialización de la ampliación de plazo, conforme a la opinión N° 040-2022/DTN, en cuya conclusión se señala: "3.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 158° del Reglamento, el plazo para que el contratista presente su solicitud de ampliación



www.munimegantoni.gob.pe



MuniMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

de plazo es de siete (7) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la ejecución del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización, por tal motivo, es posible que el referido plazo para la presentación de la solicitud pueda exceder el plazo de ejecución contractual. 3.2. Independientemente del tipo de contrato y de la prestación parcial que sea materia de evaluación (tratándose de contratos de ejecución periódica), para que una solicitud de ampliación de plazo sea procedente, esta debe ser presentada por el contratista dentro de los siete (7) días hábiles contados a partir de la notificación del adicional - siempre que el adicional afecte el plazo o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.". Por lo indicado, el plazo para que la contratista presente su solicitud de ampliación de plazo es de siete (07) días hábiles de finalizado el hecho generador del atraso o paralización, por tal motivo, será necesario determinar si el proveedor ha acreditado qué fecha finalizó el hecho generador del atraso.

Que, el numeral 34.9 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y el numeral 158.2 del artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prevé que el plazo para que el contratista presente su solicitud de ampliación de plazo es de siete (7) días hábiles contados a partir del día siguiente de finalizado el hecho generador del atraso o paralización; sin embargo, este pedido no puede ser basado en narraciones, sino debe ser acreditado documentadamente además de precisarse la causal en que se habría incurrido para determinar que la causa del retraso no es atribuible al contratista, **esto es, debe señalar si se debe a retraso y/o paralización no imputable al contratista bajo la configuración de un caso fortuito o fuerza mayor.**

Que, al respecto, resulta importante señalar que las partes de un contrato público, tienen obligaciones contractuales, es así que el numeral 32.6 del artículo 32 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado establece: **"32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos."** Este dispositivo exige que el contratista debe actuar con la debida diligencia en la ejecución contractual, empleando todas las acciones que estén a su alcance para lograr la finalidad pública del contrato.

Que, mediante Informe N° 00034-2025-OGAJ-RMZC-MDM/LC de fecha 22 de enero de 2025, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, **CONCLUYE Y OPINA** Estando a las consideraciones expuestas precedentemente, esta Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal por la **IMPROCEDENCIA** al pedido de ampliación de plazo por 40 días calendarios, solicitada por la contratista Sra. RUTH MIRIAN ESPINOZA MEJIA, por carecer de fundamento y sustento que acredite fehacientemente que los hechos configuren una situación o circunstancia ajena a su voluntad, así como imprecisión en la determinación del surgimiento y conclusión del hecho generador, aspectos sustentados por el residente e inspector de obra.

www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni

#MuniMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

ESTANDO, lo precedentemente expuesto, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en merito la Resolución de Alcaldía N° 316-2023-A-MDM/LC de fecha 13 de noviembre del 2023 el Despacho de Alcaldía delegó a la Oficina General De Administración.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE la ampliación de plazo por 40 días calendarios, solicitada por la contratista Sra. RUTH MIRIAN ESPINOZA MEJIA, por carecer de fundamento y sustento que acredite fehacientemente que los hechos configuren una situación o circunstancia ajena a su voluntad, así como imprecisión en la determinación del surgimiento y conclusión del hecho generador, aspectos sustentados por el residente e inspector de obra.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento (que hace las veces de OEC), registrar en la plataforma del SEACE la presente resolución dentro del plazo de ley.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Electrificación Telecomunicaciones y Desarrollo Energético y a los órganos correspondientes de la Municipalidad Distrital de Megantoni para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO CUARTO. - PRECISAR que el contenido de los informes y plazos que constituyen las antecedentes de la presente resolución, son de entera responsabilidad de los funcionarios y/o servidores públicos que elaboraron y dieron su conformidad para la aprobación de la misma, quienes en caso de no haber cumplido estrictamente sus funciones en observancia de las normas Internas de nuestra entidad responderán de manera administrativa, civil y penal, por los daños y perjuicios que pudieran ocasionar

ARTÍCULO QUINTO. - a la Oficina General de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en la plataforma digital única del Estado Peruano-GOB.PE <https://www.gob.pe/munimegantoni>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

Econ Glicerio Alanya Torres
JE - DT - A OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CC.
GETDE
OGTI
AJ
OA
PJML
Archivo.

www.munimegantoni.gob.pe



MuniMegantoni